



## Resolución Directoral

Lima, 05 JUL 2022

### VISTO:

El Proveído N° 028-2022-OEA-HEP-MINSA de fecha 10 de junio de 2022, que contiene el Informe N° 15-2022-OSG-HEP/MINSA de fecha 03 de junio de 2022, emitido por la jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento correspondiente a la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR con Código Único de Inversiones (CUI) 2527348; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1152, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2048-EF y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1252;

Que, en el literal c. punto 7 del artículo 3° del citado reglamento, establece que las Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos: "Son inversiones que se derivan de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco del PMI. La adquisición de terrenos debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de edificaciones u obras civiles públicas";

Que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 del artículo 12 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13 del citado reglamento establece que son funciones de las UEI "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones y ejecutar física y financieramente las inversiones";

Que, los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.5 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión o de la aprobación, en el caso de proyectos de inversión de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; asimismo, la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; a su vez, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de inversiones para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición; asimismo, para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación según corresponda, y estar registradas en la Programación Multianual de Inversiones correspondientes y



luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29º del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de Inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones; asimismo, en su numeral 29.2 indica que la fase de ejecución comprende la elaboración del Expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, a través del proveído N° 028-2022-OEA-HEP-MINSA de fecha 10 de junio de 2022, el Director Administrativo de la Oficina Ejecutiva de Administración hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 15-2022-OSG-HEP/MINSA de fecha 03 de junio de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en la cual solicita la aprobación del expediente técnico de la IOARR con CUI 2527348 "ADQUISICIÓN DE TERRENO Y COCINA INDUSTRIAL; CONSTRUCCIÓN DE EQUIPO DE INYECTOR Y EXTRACTOR DE AIRE Y EQUIPO DE INYECTOR Y EXTRACTOR DE AIRE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS - LA VICTORIA EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", para el proceso de registro en fase de ejecución, en el aplicativo del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con lo dispuesto por el decreto legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias que aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en armonía con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Hospital de Emergencias Pediátricas y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR con CUI 2527348 "ADQUISICIÓN DE TERRENO Y COCINA INDUSTRIAL; CONSTRUCCIÓN DE EQUIPO DE INYECTOR Y EXTRACTOR DE AIRE Y EQUIPO DE INYECTOR Y EXTRACTOR DE AIRE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS - LA VICTORIA EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA".

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones administrativas que resulten necesarias para la ejecución del Expediente Técnico del citado IOARR [invierte.pe](http://invierte.pe).

**Artículo 3º.- ENCARGAR** al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: [www.hep.gob.pe](http://www.hep.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
M.C. FERNANDO W. RAMOS NEYRA  
C.M.P. 18741  
DIRECTOR GENERAL

FWRN/KRVR/krvr

Distribución CC.:

- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Servicios Generales Y Mantenimiento.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
- Archivo.

Reg. 243/262